

RESOLUCIÓN

Número: 607

Expdte.: O.HAP/10/2021-Cv.2024-RT

Resolución por la que se autoriza la modificación de la concesión de subvención, convocatoria 2024.

ANTECEDENTES:

- a) La Resolución 1198/2024, de 17 de junio, de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, (BOR 119, de fecha 20 de junio de 2024), por la que se convocan las subvenciones reguladas en la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales.
- b) La Resolución 2481/2024, de 19 de noviembre, de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, de concesión de las subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales, convocatoria 2024, en la que se acuerda la admisión de los programas presentados por los beneficiarios en sus solicitudes y la concesión de la subvención a favor de:
- RIOJA TELEVISIÓN, S.A (A26245464) por importe de 307.731,52 €.
 - PROMOTORES DE MEDIOS RIOJANOS, S.A. (A26372045) por importe de 292.268,48 €.
- c) El escrito de solicitud de modificación de la resolución de concesión presentado por RIOJA TELEVISIÓN, S.A., (A26245464), el 14 de marzo de 2025, con número de registro de entrada 99-EE-2025-116290, en el que se plantea la reducción del periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales, en cuyo artículo 12 bis se regula la modificación de la resolución de concesión en los siguientes términos:

1. Dictada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.
2. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución:
 - a) La reducción o ampliación del periodo de ejecución del proyecto o la actividad subvencionada como consecuencia de la alteración de los periodos de programación, temporadas, calendarios u horarios de emisión previstos inicialmente.
 - b) La sustitución de un programa por otro, siempre que, revisado el mismo y en aplicación de los criterios de valoración que fija la orden, el nuevo programa alcance una puntuación equivalente a la obtenida por el programa sustituido.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/049234	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/0294687
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Consejero			
2				

c) Las adaptaciones que traigan causa de las iniciativas y/o acuerdos alcanzados mediante los mecanismos de autorregulación y corregulación recogidos en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.

d) Otras alteraciones de las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión, que de forma motivada justifiquen la necesidad de la modificación solicitada.

3. Las modificaciones solicitadas no podrán afectar la finalidad esencial y condiciones básicas en atención a las cuales se concede esta subvención, conforme al objeto definido en el artículo 1 de esta orden. Asimismo, no podrán conllevar un aumento del importe de subvención concedido al beneficiario ni afectar a convocatorias previas ya justificadas.

4. Las solicitudes de modificación deberán presentarse antes de que finalice el periodo de ejecución del proyecto o actividad objeto de subvención.

5. El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el establecido como órgano concedente de la subvención. La autorización o denegación de la modificación solicitada deberá realizarse de forma expresa y motivada, notificándose al interesado. Las convocatorias podrán establecer un procedimiento específico para su autorización. El órgano competente podrá recabar del solicitante las aclaraciones y justificaciones adicionales necesarias para fundamentar la resolución de la solicitud.

6. No se requerirá presentar solicitud de autorización de modificación, conforme a este artículo, cuando las alteraciones afecten a conceptos del presupuesto de la actividad con carácter estimativo.

Segundo.- El escrito de solicitud de modificación de la resolución de concesión presentado por RIOJA TELEVISIÓN, S.A., (A26245464), el 14 de marzo de 2025, en el que se plantea:

“Vista la orden HGS/12/2025, de 6 de febrero, por la que se modifica la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales, se ruega que como consecuencia de la alteración del calendario y período de programación de TVR respecto a lo previsto inicialmente por necesidades de la parrilla televisiva:

Se reduzca el período de ejecución del proyecto de la actividad subvencionada (previsto hasta el 30 de junio de 2025) hasta el 31 de marzo de 2025”.

Tercero.- Comprobación de los extremos indicados en el artículo 12 bis de la Orden APH/10/2021.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión tuvo entrada el 14 de marzo de 2025, cumpliéndose por tanto lo señalado en el artículo 12 bis.4 de la Orden HAP/10/2021 que requiere que las solicitudes de modificación sean presentadas antes de que finalice el periodo de ejecución del proyecto o actividad objeto de subvención.

Por otra parte, la solicitud se fundamenta en una de las circunstancias que habilita la modificación de la concesión indicada en el apartado segundo del mismo artículo, a saber:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 2 / 4

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/049234	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0294687
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

a) La reducción o ampliación del periodo de ejecución del proyecto o la actividad subvencionada como consecuencia de la alteración de los periodos de programación, temporadas, calendarios u horarios de emisión previstos inicialmente.

El beneficiario indica en su solicitud la necesidad de reducir el periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada finalizando el mismo el 31 de marzo de 2025 como *consecuencia de la alteración del calendario y período de programación de TVR respecto a lo previsto inicialmente por necesidades de la parrilla televisiva*.

Procede señalar que la modificación solicitada no daña derechos de terceros. En este sentido, el otro beneficiario de la subvención convocada en 2024 no se ve afectado a consecuencia de la modificación del periodo de ejecución de la subvención.

Igualmente, la modificación solicitada no altera la finalidad esencial y condiciones básicas de la concesión de la subvención y no conlleva un aumento del importe de la concesión ni afecta a convocatorias previas ya justificadas. En el sentido expuesto, la solicitud de modificación planteada cumple los requerimientos señalados en el artículo 12 bis de la Orden HAP/10/2021, por lo que se considera la misma fundamentada y procede concluir su autorización expresa en atención a la motivación expuesta.

Cuarto.- En correspondencia con la modificación de reducción del periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada solicitada conforme al artículo 12 bis.2 de la Orden APH/10/2021, cuya autorización procede conforme a lo señalado en el fundamento anterior, y con el fin de guardar la debida coherencia entre los periodos de ejecución y de justificación de la actividad subvencionada, procede adecuar lo dispuesto en la Resolución 1198/2024, de 17 de junio, de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, por la que se convocan las subvenciones reguladas en la Orden HAP/10/2021, en relación a la convocatoria 2024.

En este sentido, procede dejar sin efecto el resuelve séptimo de la Resolución 1198/2024 y resolver que el periodo de subvención de los programas, o periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, comprenderá desde la fecha de presentación de las solicitudes hasta el 31 de marzo de 2025, y en consecuencia, dejar sin efecto el resuelve noveno de dicha resolución relativo a la justificación, para resolver que el plazo para presentar la documentación relativa a la justificación se ha de acomodar a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden APH/10/2021 en su redacción vigente tras la modificación operada por Orden HGS/12/2025 de 6 de febrero (BOR nº 26 de 7 de febrero de 2025) según la cual el plazo máximo de justificación será de un máximo de tres meses contado a partir de la fecha de finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada, por tanto, tres meses a partir del 31 de marzo de 2025.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, el Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, en el ejercicio de sus atribuciones legales,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/049234	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/0294687
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la modificación de la resolución de concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales correspondiente a la convocatoria 2024 en los términos solicitados por RIOJA TELEVISIÓN, S.A., (A26245464), el 14 de marzo de 2025, reduciendo el periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada que finalizará el 31 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 12 bis. 2 letra a) de la Orden APH/10/2021.

La modificación autorizada no daña derechos de terceros, no afecta a la finalidad esencial y condiciones básicas de concesión de la misma, no conlleva aumento del importe de la concesión ni afecta a convocatorias previas ya justificadas.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto los resuelve séptimo y noveno de la Resolución 1198/2024, de 17 de junio, de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, por la que se convocan para el periodo 2024 las subvenciones reguladas en la Orden HAP/10/2021.

TERCERO.- Acordar que el periodo de subvención de los programas, o periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada de la convocatoria 2024, comprenderá desde la fecha de presentación de las solicitudes hasta el 31 de marzo de 2025, incluido.

CUARTO.- Determinar que el plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida en la convocatoria 2024 será de un máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada, por tanto, tres meses a partir del 31 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden APH/10/2021.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento y comunicarla a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su debida publicidad y transparencia.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, en virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Hacienda, Gobernanza, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 53.2 de la Ley 4/2005, de 1 de junio.

Asimismo, y sin necesidad de presentar el recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, si se interpone el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/049234	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/0294687
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				